

diciembre de 1981 y 21 de septiembre de 1982, se ha dictado, con fecha 20 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación de la Entidad mercantil "Lindner Española, Sociedad Anónima", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de diciembre de 1981, confirmada en reposición por la de 21 de septiembre de 1982, denegatoria del registro de la marca número 954.445, consistente en la denominación "Lindner", protección total, con gráfico, para distinguir productos de la clase novena del "Nomenclator", sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8120 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 977/1981, promovido por «Cartonajes Internacional, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de noviembre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 977/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cartonajes Internacional, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 6 de noviembre de 1981, se ha dictado, con fecha 7 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Cartonajes Internacional, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de noviembre de 1981 que en límite de reposición declaró inadmisión el recurso contra la que concedió el modelo de utilidad número 243.777; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8121 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.063.87-B, promovido por «Comaspu, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro, de 9 de abril de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.063-87-B, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Comaspu, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro, de 9 de abril de 1987, se ha dictado, con fecha 8 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Comaspu, Sociedad Anónima", contra la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Industrial, en 9 de abril de 1987, que desestimó el recurso de reposición deducido contra la dictada por el mismo Registro, en 14 de febrero de 1985, del tenor explicado con anterioridad, cuyos actos declaramos no ajustados a Derecho y nulos, y estimando la demanda articulada, se acuerda la concesión de la inscripción del modelo industrial número 105.198, a que esta litis se contrae, y todo ello sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8122 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 208/1985, promovido por «Kas, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 30 de noviembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 208/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 30 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Kas, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de noviembre de 1984, publicado el 1 de febrero de 1985, estimando recurso de reposición y acordando el registro de la marca "His-Fas" número 1.008.134, por ser acto ajustado a Derecho y sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8123 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 438/1984, promovido por «Institut Merieux, Sociedad Anónima», y «Rhone Merieux, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de noviembre de 1982 y 1 de diciembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 438/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Institut Merieux, Sociedad Anónima», y «Rhone Merieux, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 17 de noviembre de 1982 y 1 de diciembre de 1983, se ha dictado, con fecha 13 de mayo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en representación de "Institut Merieux, Sociedad Anónima", y "Rhone Merieux, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de noviembre de 1982 y 1 de diciembre de 1983, denegatoria la primera del Registro en España de la marca internacional número 458.338, "Pestilla", para distinguir una vacuna veterinaria para la peste porcina, y desestimatoria la segunda del recurso de reposición interpuesto contra aquel acuerdo denegatorio, debemos anular y anularnos dichas resoluciones, por no ser conformes a derecho, y en su lugar decretamos que por el citado Organismo se proceda a conceder la inscripción de la expresada marca para los productos que ampara. Sin hacer especial declaración en cuanto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.